

... ..

CONFIDENTIAL - This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552. It is to be controlled, stored, handled, transmitted, and disposed of in accordance with the policies and procedures of the Department of Defense. It is not to be released to the public or other personnel who do not have a valid "need to know" without prior approval of the appropriate authority. This document is to be destroyed when it is no longer needed for official use, unless otherwise directed. It is to be destroyed in accordance with the Department of Defense policy on the destruction of records. It is to be destroyed in accordance with the Department of Defense policy on the destruction of records. It is to be destroyed in accordance with the Department of Defense policy on the destruction of records.

El presente informe tiene como finalidad informar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "García y Bailez vs. Ecuador".

El presente documento, que constituye el resultado de la investigación realizada por el personal de la Oficina de Estudios y Estadísticas, se encuentra en el dominio público y puede ser utilizado libremente por cualquier persona para fines académicos, científicos o de investigación, siempre y cuando se cite la fuente original.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 22/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*



CONVENCION DE LA OEA (Organismo de Estados Americanos) en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 23 de mayo de 1948, en la que se establecieron los principios y normas que rigen la actividad de la OEA en materia de derechos humanos. La OEA es una organizacion interamericana que tiene como finalidad promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados miembros. La OEA es una organizacion que tiene como finalidad promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados miembros.

La OEA es una organizacion interamericana que tiene como finalidad promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados miembros. La OEA es una organizacion que tiene como finalidad promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados miembros.

La OEA es una organizacion interamericana que tiene como finalidad promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados miembros. La OEA es una organizacion que tiene como finalidad promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados miembros.

La OEA es una organizacion interamericana que tiene como finalidad promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados miembros.

La OEA es una organizacion interamericana que tiene como finalidad promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados miembros.

La OEA es una organizacion interamericana que tiene como finalidad promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados miembros.

La OEA es una organizacion interamericana que tiene como finalidad promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados miembros.

La OEA es una organizacion interamericana que tiene como finalidad promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados miembros.

La OEA es una organizacion interamericana que tiene como finalidad promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos de los Estados miembros.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha veinte (20) de febrero del Dos Mil Veintitrés (2023), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, LA INSTALACIÓN DEL CABLEADO AÉREO DE FIBRA ÓPTICA EN EL ESPACIO PÚBLICO (500 M DE 12 HILOS COLOR VERDE Y 200 M DE 48 HILOS COLOR AZUL), PROPIEDAD DEL SRES. WIND TELECOM.

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **LUIS CASTRO**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, LA INSTALACIÓN DEL CABLEADO AÉREO DE FIBRA ÓPTICA EN EL ESPACIO PÚBLICO (500 M DE 12 HILOS COLOR VERDE Y 200 M DE 48 HILOS COLOR AZUL), PROPIEDAD DEL SRES. WIND TELECOM, S.A, Ubicado en el Proyecto Barrio Nuevo, Sabana Perdida, de municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. EA-01-2023, con las Coordenadas, 18.553711,-69.863439.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.



1. El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1970.

RESUMEN

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1970. En este período se han realizado diversas actividades de carácter científico, técnico y administrativo, que se detallan en el cuerpo del informe.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1970.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1970.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1970.



El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1970.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1970.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.

VISTO: La comunicación del Instituto Dominicana de las Telecomunicaciones

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el Uso de Suelo, PARA LA INSTALACIÓN DEL CABLEADO AÉREO DE FIBRA ÓPTICA EN EL ESPACIO PÚBLICO (500 M DE 12 HILOS COLOR VERDE Y 200 M DE 48 HILOS COLOR AZUL), PROPIEDAD DEL SRES. WIND TELECOM, S.A, Ubicado en el Proyecto Barrio Nuevo, Sabana Perdida, de municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. EA-01-2023, con las Coordenadas, 18.553711,-69.863439.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde Lic. Carlos Guzmán, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores




Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores

